



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12564 y 12565

11/05/2020

28170 y 28171

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP); GAGO BUGARÍN, Diego (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la actual normativa que establece el funcionamiento del Sistema Europeo de Alerta Temprana (SEAT) sobre Nuevas sustancias psicoactivas (EWS), del que el SEAT es notificador nacional, está compuesta por el Reglamento (UE) 2017/2101 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2017 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1920/2006 en lo relativo al intercambio de información, al sistema de alerta rápida y al procedimiento de evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicotrópicas y la Directiva (UE) 2017/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo para incluir las nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de droga y por la que se deroga la Decisión 2005/387/JAI del Consejo.

Este nuevo marco normativo europeo para la actividad del sistema de alerta temprana europeo (EWS) proporciona la cobertura necesaria para la actividad del SEAT al ser el Reglamento (UE) 2017/2101 de directa aplicación.

Madrid, 12 de junio de 2020